

Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alacant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es



**SECRETARÍA.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS QUE CONCEDE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA. ANUALIDAD DE 2019 (Exp. 2019/1112).**

**DECRETO**

Es intención de esta Concejalía de Servicios Sociales continuar con la concesión de las prestaciones económicas individualizadas, ajustándose para ello a la instrucción 2/2018 de 26 de febrero de 2018 de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la regulación del procedimiento de concesión de ayudas de emergencia que han sido prorrogadas, con carácter subsidiario a las normas específicas a aquellas ayudas concedidas de conformidad a lo establecido en la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, línea S0228 "Financiación Entidades Locales. Servicios Sociales." para aquellas entidades que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a Programas de Emergencia Social.

En consecuencia, vista la delegación de funciones efectuada por la Sra. Alcaldesa en los miembros de la Corporación mediante Decreto de Alcaldía 2019/1040, de fecha de 20 de junio,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas sociales Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIS), anualidad de 2019 según bases que se transcriben a continuación:

**"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS QUE CONCEDE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA. ANUALIDAD DE 2019.**

**ARTÍCULO 1.º- Objeto.**

- Las ayudas de emergencia social comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria son ayudas de carácter subvencional que están dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.
- Las ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones son ayudas de carácter subvencional que comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad y se articulan a través de las siguientes modalidades:

Signatura 2 de 2	08/07/2019	Secretario
José Fernando Muñor Ortiz		
Regidora de Serveis Socials i Promoció Social	08/07/2019	
Maria Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	8cfbf6f2cb5b46fdac223e6b394a7ab3001
Url de validació	<a href="https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Classificador:Resolución Núm. Resolución: 2019/1124 - Data Resolució: 08/07/2019



1. Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.
2. Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

Las ayudas podrán otorgarse a sujetos concretos o núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.

Con carácter general no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **ARTÍCULO 2.º- Crédito Presupuestario.**

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 25.000,00 € que se financiará con cargo a la partida del presupuesto municipal 2310.48000 "TRANSFERENCIAS FAMILIAS E INSTIT.S/A,L. ACCION SOCIAL".

#### **ARTÍCULO 3.º- Publicidad de la convocatoria**

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Xixona.

#### **ARTÍCULO 4.º- Tipos y Características de las Ayudas**

Se establecen los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta el individuo y de la incidencia que puede tener en su proceso personal.

- A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.
- B. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD.

##### **A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de extrema necesidad, imprevistas y no programadas, así como situaciones de urgencia.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las ayudas de emergencia social son inembargables y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Las ayudas de emergencia social tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Será requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en la presente convocatoria.

Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos para suministros básicos energéticos.  
Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando su unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda.
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.  
Comprende otros conceptos no incluidos en el apartado anterior tales como alquiler, electrodomésticos básicos...
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.
- Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

#### **A.1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el beneficiario y todos los miembros de su unidad de convivencia lleven empadronados en el municipio un mínimo de 6 meses en el momento de la solicitud.
- b) Que el beneficiario no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- c) Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante no exceda en lo dispuesto en el Anexo II.1.
- d) Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
- e) En caso de existir menores en la unidad de convivencia en edad escolar obligatoria, se requerirá la asistencia regular de éstos a los centros escolares.

En casos excepcionales, cuando se trate de sectores de vulnerabilidad social o situaciones de riesgo social y cuando en la unidad de convivencia existan menores a propuesta del técnico social (trabajadora social) se podrán conceder estas ayudas, aunque no se cumplan los requisitos anteriormente referidos.

## **A.2. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por el técnico correspondiente.

La cuantía que se ha de conceder estará en función de:

- a) Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- b) Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
- c) Nivel de ingresos económicos.

## **B. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD.**

### **B.1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- a) Que el beneficiario y todos los miembros de su unidad de convivencia lleven empadronados en el municipio un mínimo de 6 meses en el momento de la solicitud.

- b) Ser mayor de 60 años.
- c) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- d) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- e) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

## **B.2 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Deben existir obstáculos objetivos:

- a) Tanto por parte del individuo, que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales.
- b) Como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento del individuo.

La concesión de la Ayuda tiene que estar apoyada en el Informe Social emitido por el técnico social (Trabajadora Social).

En adaptaciones personales, adaptación del hogar y adquisición de Útiles: se subvencionarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desenvolvimiento de la vida ordinaria; entre otros pueden considerarse las grúas, los instrumentos de comunicación, las ayudas para la autonomía de actos de la vida diaria (comida, bebida, aseo personal, etc.).

No deben considerarse aquellos que, aún significando una mejora del hogar, no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos o sensoriales, como son los electrodomésticos.

## **ARTÍCULO 5.º- Módulos económicos de las ayudas.**

Las cuantías máximas vienen determinadas por las establecidas en la Orden de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas, los ingresos familiares y el número de miembros.

Se utilizará la tabla que facilita anualmente la Dirección General de Acción Social en las instrucciones para la tramitación de ayudas individuales (ANEXO I)

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido en la presente convocatoria.

#### **ARTÍCULO 6º.- La Unidad Familiar o de Convivencia.**

Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en la presente convocatoria, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento correspondiente, y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias deberán ser comprobadas por la Administración. Los ingresos están referidos a importes BRUTOS.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

#### **ARTÍCULO 7º.- Solicitudes y Documentación.**

La solicitud será formulada por el beneficiario o su representante, en el modelo oficial suministrado en las propias oficinas municipales y/o en la web [www.xixona.es](http://www.xixona.es)

La solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Xixona, acompañada de la documentación necesaria, se presentará en el Registro Municipal, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de la convivencia se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlas a la solicitud.

Con carácter general todas las ayudas reguladas en las presentes bases deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia genérica, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.



- b) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte, de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia. Notificación resolución residencia
- c) Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
- d) En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención, (informe del letrado que así lo acredite...).
- e) En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
- f) Justificación de ingresos de la unidad de convivencia. De todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años se requerirá:
  - 1.- Certificado/s de ingresos provenientes de salarios, prestaciones, subsidios y/o ayudas de cualquier naturaleza, que se justificarán con:
    - a) Fotocopia de contrato de trabajo y 12 últimas nóminas.
    - b) Certificado de: prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) ...
    - c) Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto certificado de Hacienda, de datos fiscales.
    - d) Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone, relativa a los últimos 12 meses.
  - 2.- En el supuesto de trabajadores/as desempleados/as, fotocopia de inscripción, y mantenimiento de alta como demandante de empleo, certificado negativo de prestaciones, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral.
  - 3.- Certificado/s o informe/s de saldo/s de libreta/s de ahorro/s, cuenta/s corriente/s, plazo/s fijo/s, acciones, títulos, depósitos..., e intereses bancarios que generan.
  - 4.- Extracto de cuentas bancarias de los últimos 6 meses.
  - 5.- Certificado de vida laboral.
- g) certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de convivencia.
- h) En caso de Pensiones del Fondo de Asistencia Social, FAS, o LISMI copia del último ingreso recibido.
- i) Tarjeta Sanitaria
- j) Fotocopia certificado de minusvalía y/o resolución grado de dependencia.
- k) Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago de la prestación económica que le sea aprobada, en el número de cuenta designado por la persona solicitante (Ficha de Mantenimiento de Terceros).

#### **Documentación específica para cada una de los tipos de ayuda:**

- **Necesidades básicas**

- a) Informe del pediatra que acredite la necesidad de la lactancia adaptada, así como el tipo de leche que precisa, cantidad mensual recomendada y duración de la alimentación.
- b) Toda aquella documentación que sirva para justificar y determinar la necesidad de la ayuda.

- **Acciones extraordinarias**

- a) Informe médico que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración.
- b) Presupuesto de la farmacia sobre el coste total mensual y/o anual del tratamiento prescrito.
- c) Toda aquella documentación que sirva para justificar y determinar la necesidad de la ayuda.

- **Ayudas uso vivienda habitual.**

- a) Fotocopia del contrato de alquiler de vivienda, donde se hagan constar las condiciones del alquiler. Dos últimos recibos.
- b) Acreditación documental de la deuda pendiente, en los supuestos de impago de alquiler: Declaración responsable del/la propietario/a del inmueble donde ponga de manifiesto la deuda contraída por el/a inquilino/a.
- c) Documentación acreditativa propiedad (certificado de bienes, recibo IBI). Justificante recibo hipoteca
- d) En el caso de impago de hipoteca, justificante y por desahucios, sentencia del juzgado donde quede de manifiesto la fecha de lanzamiento del desahucio.

- **Ayudas suministros básicos energéticos:**

- a) Dos últimos recibos de luz, agua, gas. Deudas acreditadas en los suministros básicos de la vivienda: informe actualizado y debidamente acreditado por la empresa suministradora, donde haga constar la deuda pendiente.
- b) Justificante aviso de Corte de suministros básicos y/o pobreza energética (agua, energía eléctrica, gas y alquiler social) debidamente acreditados.

- **Ayudas para desplazamientos a tratamientos médicos, psicológicos y recursos formativos.**

- a) Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia y su duración.
- b) Presupuesto del desplazamiento a realizar.

- **Ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad.**

- **Ayudas técnicas, adaptación del hogar y útiles, y adaptación de vehículos a motor.**

- a) Prescripción médica si procede (en función de la ayuda técnica solicitada).
- b) Presupuesto de dos empresas diferentes relativos al coste de las adaptaciones a realizar en el hogar.
- c) Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las reformas correspondientes.



- d) Permisos municipales en su caso.
- e) Informe médico y dos presupuestos de diferentes proveedores del coste del servicio y/o prótesis para la que solicita ayuda.
- f) Presupuestos de la adaptación del vehículo a motor.
- g) Certificado de minusvalía, resolución grado dependencia en caso de disponer del mismo.

En general se deberá de aportar toda aquella documentación que sea requerida por los técnicos de Servicios Sociales por ser necesaria para la valoración de la ayuda solicitada.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de esta convocatoria se exige a los beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

## **ARTÍCULO 8º. - Tramitación y resolución.**

### **CUESTIONES GENERALES DE TRAMITACIÓN**

#### **A) Cumplimentación de solicitudes**

El documento base de la ayuda lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada y con la aportación de la documentación requerida a tal efecto.

#### **B) Documentación Incompleta**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, declarándose la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la citada Ley 39/2015.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El técnico de Servicios Sociales podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados en la solicitud de la ayuda, así como requerir documentación que considere necesaria para la formalización del expediente y resolución de la ayuda.

Se emitirá un informe social elaborado por el técnico (Trabajadora Social) en el que deberá constar una propuesta, favorable o desfavorable a la petición de ayuda.

Ambas propuestas quedarán debidamente justificadas y, en caso de denegación, se especificarán él o los motivos.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda debe especificar:

1. Problemática que se plantea.
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
4. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
5. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
6. Forma de pago:
  - a) A quién debe efectuarse (perceptor).
  - b) Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
7. Forma de justificación.

Las propuestas de las ayudas sociales serán valoradas en la Comisión de Valoración de Ayudas y Prestaciones Municipal que a tal efecto se ha constituido desde la Concejalía de Bienestar Social para que proceda a formular la correspondiente propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde o persona en quien delegue.  
Secretario: Secretario del Ayuntamiento.  
Vocales: Concejales de Servicios Sociales y hasta 2 técnicos del Equipo Base.

De cada sesión celebrada por las correspondientes Comisiones de Valoración se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

- a) Persona beneficiaria.
- b) Tipo de ayuda.
- c) Cuantía propuesta y, en su caso, distribución temporal de la misma.
- d) Causas de denegación, en su caso.

El acta se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Efectuada la valoración del Expediente, el Concejales Delegado del Área de Bienestar Social dictará resolución en donde, con el fin de proteger la intimidad de los beneficiarios y de acuerdo con la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se consignará únicamente las siglas de los/as beneficiarias.

La notificación a la persona interesada se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. La anterior notificación a la persona interesada debe hacerse con acuse de recibo, que se incorporará obligatoriamente al expediente.

En aquellos casos en que la situación del solicitante presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución provisional, previo informe técnico motivado de la necesidad y posteriormente completar el expediente. Si trascurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente o no se confirmará la urgencia se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

#### **ARTÍCULO 9º. – Obligación de los beneficiarios de las ayudas.**

La concesión de una ayuda implicará las siguientes obligaciones para la/as personas solicitantes y beneficiarias

- a) Comunicar al Departamento de Bienestar Social todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- b) Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
- c) Justificar el gasto de la ayuda concedida.
- d) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.
- e) Aceptar y firmar el plan de medidas acordadas en el plan de intervención social y colaborar en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea solicitada, así como permitir la realización de visitas domiciliarias.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Permitir la coordinación técnica de los profesionales de las áreas de salud, educativas etc. para el intercambio de información personal cuando sea preciso para la intervención

#### **ARTÍCULO 10º. – Paralización del pago, revocación, extinción y/o reintegro.**

Será motivo de paralización, revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas:

- a) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización. (La no presentación de justificación del gasto, en los casos de ayudas de carácter periódico).
- b) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- c) El incumplimiento de la contraprestación acordada por el técnico de servicios sociales con los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

- d) El transcurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado.
- e) La falta de confirmación final de la urgencia en los casos de resoluciones provisionales. En este caso, se procederá al reintegro inmediato del importe de la ayuda concedida previo requerimiento del órgano competente que promoverá la acción ejecutiva que corresponda de no ser atendido.
- f) Obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- g) Cambio de residencia fuera del municipio de Jijona.
- h) Pérdida de otros requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones.

#### **ARTÍCULO 11º. – Causas de denegación.**

- a) No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- b) No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado y acordado con el técnico.
- c) No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- d) Que la ayuda solicitada no sea adecuada, o su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.
- e) No existir consignación presupuestaria suficiente.
- f) Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- g) Dificultar la labor técnica de valoración y gestión de la ayuda solicitada.
- h) Desistimiento del solicitante.
- i) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

El departamento responsable de la tramitación de las ayudas iniciará a este fin el expediente que corresponda.

#### **ARTÍCULO 12º. – Plazos de presentación de las ayudas.**

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 1 de enero y finaliza el 31 de octubre de 2019.

El plazo determinado en el párrafo anterior se refiere a la entrada de solicitudes y correspondiente registro.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

La fecha de presentación de la ayuda también hay que considerarla a los efectos de determinar la cuantía que se ha de conceder. En este aspecto se tendrá en cuenta:

- a. Acciones que conlleven un gasto periódico. Se procederá a aprobar la ayuda con efectos económicos del mes siguiente a su presentación.
- b. Acciones que conlleven un gasto Único, en cuyo caso, el gasto se realizará siempre tras la concesión de la ayuda.

El plazo de resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

### **ARTÍCULO 13º. – Régimen de pagos.**

El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante. No obstante, lo anterior, se podrá acordar, a propuesta del técnico que tramita la ayuda, dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

- a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- b) Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o en centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-personales, para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

En tales casos, el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que se estime más idónea, a juicio del servicio social de base referente, de entre las que tienen capacidad de obrar en la unidad familiar o de convivencia, o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación legal.

Excepcionalmente, podrán tener la consideración de perceptoras personas ajenas a la titular y a las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, preferentemente personas pertenecientes a centros y servicios de servicios sociales, debidamente registrados y autorizados de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales Inclusivos en el Ámbito de La Comunidad Valenciana, quienes ostentarán, en tal caso, los mismos derechos y obligaciones que las personas titulares de estas ayudas. A estos efectos, tendrán la consideración de excepcionales los siguientes supuestos:

- a) Situaciones en las que la persona solicitante de la ayuda sea la única persona de la unidad familiar o de convivencia con capacidad de obrar.
- b) Situaciones en las que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.
- c) Pago a terceros (proveedores, acreedores) para asegurar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó. En este caso, se contará, si fuera posible, con el consentimiento informado del interesado/a.

Las Ayudas pueden ser planteadas en forma de pago único o con carácter periódico, criterio que será informado y propuesto en el informe social.

#### **ARTÍCULO 14º. – Justificación del gasto.**

La justificación del gasto se acreditará mediante informe técnico que elaborará el Departamento de Servicios Sociales tras comprobar la documentación aportada y el destino a la finalidad pretendida.

#### **ARTÍCULO 15º.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputan, la persona beneficiaria y la cantidad concedida serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 16º.- RECURSOS**

Las resoluciones de las ayudas, expresas o presuntas, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto de conformidad en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

#### **ARTÍCULO 17º.- NORMATIVA SUBSIDIARIA.**

En aquello no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- a) Instrucción 2/2018 de 26 de febrero de 2018 de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la regulación del procedimiento de concesión de ayudas de emergencia.
- b) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, Reguladora del Sistema de Servicios Sociales Inclusivos.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.**

La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogida en la misma le corresponderá al órgano municipal que tenga encomendada la facultad de resolver las solicitudes de las ayudas, igualmente, la aprobación de cuantos documentos normalizados sea necesarios para su gestión, así como cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA.**



Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alacant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es



Se considerarán incluidas en esta convocatoria todas aquellas ayudas resueltas por la comisión de valoración desde el 1 de enero de 2019 hasta la entrada en vigor de ésta. Estas bases reguladoras tendrán vigencia para el actual ejercicio 2019 y hasta que se modifiquen las instrucciones de 2/2018 1 de marzo 2018 de la Conselleria de igualdad y políticas Inclusivas

#### **DISPOSICION FINAL.**

Las presentes bases entrarán en vigor en el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrán vigencia para el ejercicio actual 2019 y quedarán prorrogadas hasta la entrada en vigor de nueva ordenanza.

## ANEXOS

### ANEXO I. MÓDULOS ECONÓMICOS

Los módulos económicos por los que se rigen estas prestaciones son los siguientes:

#### 1. Ayudas de Emergencia:

1. Uso vivienda habitual: hasta el 70% del IPREM mensual
2. Acciones extraordinarias: hasta el 60% del IPREM anual
3. Necesidades básicas: hasta el 70% del IPREM mensual
4. Desplazamientos: hasta el 50% del IPREM mensual
5. Suministros básicos energéticos: hasta el 70% del IPREM mensual.

#### 2. Ayudas para el Desarrollo Personal de Personas de Tercera Edad:

##### 1. Ayudas técnicas:

- a) Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta el 130% del IPREM mensual.
- b) Adaptación hogar y útiles: hasta el 230% del IPREM mensual.

##### 2. Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

### ANEXO II.

#### II.1 TABLA DE INGRESOS 2018 para la aplicación en la modalidad de ayudas de Emergencia Social

Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 100% del IPREM fijado para el 2018 en cómputo anual con 12 pagas.

Se aplicará un coeficiente de corrección a los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia en función del número de miembros:

Nº miembros	
1	100% IPREM vigente
2	140% IPREM vigente
3	160% IPREM vigente
4	175% IPREM vigente
5 ó <	200% IPREM vigente

II.2 TABLA DE INGRESOS 2018 para la aplicación en la modalidad de ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 Ó MAS	
<b>INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA</b>										
<b>% SUBVENCIÓN</b>										
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73	
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10	
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68	
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62	
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57	
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51	
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46	
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41	
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35	
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30	
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24	
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19	
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*	

\* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior

**SECRETARÍA.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS QUE CONCEDE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA. ANUALIDAD DE 2019 (Exp. 2019/1112). Autorización del gasto y publicidad**

**DECRETO**

A la del Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales nº 2019/1124, de 8 de julio de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las prestaciones económicas individualizadas (PEIs) para la anualidad 2019, y en relación con lo dispuesto en el mismo, en concreto en el artículo 2º de las bases reguladoras aprobadas.

Vista la delegación de funciones efectuada por la Sra. Alcaldesa en los miembros de la Corporación mediante Decreto de Alcaldía 2019/1040, de fecha de 20 de junio,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar un gasto de 25.000,00 euros con cargo a la partida 2310.48000 del estado de gastos del Presupuesto vigente.

**SEGUNDO.-** Publicar en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas sociales Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIS), anualidad 2019, aprobada mediante resolución nº 2019/1124, de 8 de julio de 2019.

**TERCERO.-** Publicar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas sociales Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIS), anualidad de 2019, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal a los efectos oportunos.

Signatura 2 de 2	Secretario
10/07/2019	
José Fernando Mullor Ortiz	
Regidora de Serveis Socials i Promoció Social	
10/07/2019	
Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 1c170661bd054700981c2dd8eade6486001

Url de validació <https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Resolución Núm. Resolució: 2019/1149 - Data Resolució: 10/07/2019

